

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 26 de Enero de 1897.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La ley de 30 de Junio último facultó al Gobierno de S. M. para que durante el año económico de 1896-97 pudiera suspender la aplicacion de los derechos consignados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del Arancel de exportacion para las galenas, plomos y litargirios argentíferos; quedando además autori-

zado para suspender también los efectos de dicha ley en aquellos casos en que los minerales antes citados se exporten á naciones que impongan á los mismos derechos de importacion:

En su vista, y considerando que es conveniente precisar, para que por parte de las Aduanas se dé el más exacto cumplimiento á los preceptos de la mencionada ley, cuáles son los países que imponen derechos de importacion, á la entrada en los mismos, de las galenas, plomos y litargirios argentíferos, con el fin de que cuando se verifiquen embarque de estos minerales para los expresados países se exija por las Aduanas el derecho arancelario correspondiente:

Considerando que de los antecedentes que se han tenido en cuenta para aquel objeto, se deduce que Suiza, Italia, Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania, Holanda, Dinamarca, Austria-Hungría, Suecia, Noruega y Méjico no tienen consignado en sus Aranceles derechos de importacion para los expresados minerales; y que Rusia, Japon, China, Portugal y todas las Repúblicas Sud-Americanas los

tienen consignados, aunque en los respectivos Aranceles figuran dichos minerales con denominaciones distintas de las especificadas en el Arancel español:

Y considerando que es necesario adoptar las medidas oportunas para que los preceptos contenidos en la referida ley tengan el debido y estricto cumplimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que continúe la suspension de los derechos señalados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del Arancel de exportacion para las galenas, plomos y litargirios argentíferos que se exporten á Suiza, Italia, Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania, Holanda, Dinamarca, Austria-Hungría, Suecia, Noruega y Méjico, quedando sin efecto dicha suspension, si los expresados minerales se exportan á cualquier otro pais.

Y 2.º Que se interese del Ministerio de Estado encargue á los Representantes de España en las expresadas naciones, que den cuenta inmediata de cualquier alteracion que en las mismas se haga, en lo que se refiere al régimen arancelario á que en ellas están sujetos los referidos minerales, á fin de que, según sea la naturaleza de aquella, pueda el Gobierno de S. M. dictar las medidas conducentes para la más estricta aplicacion de la citada ley de 30 de Junio último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 16 de Enero de 1897)

Seccion cuarta.

NUM. 269.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CARRETERAS.

Cumplido todo cuanto preceptúa el Reglamento para la ejecucion de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, y en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 25 del actual, he tenido á bien señalar el día 27 de Febrero próximo y hora de las doce

de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del tercer trozo de la carretera provincial de Villalon á Melgar de Arriba, que comprende desde elempalme con la carretera del Estado de Rioseco á Villasaracino hasta el trozo quinto y desde el final del trozo cuarto hasta Fontihoyuelo, que compone una longitud de 1.266,™ 85, con un presupuesto de 21.690 pesetas 28 céntimos, según las diferentes unidades de obra, cuyo acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Exema. Diputacion provincial, bajo mi Presidencia ó del Diputado en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaria se hallará de manifiesto el proyecto con todos sus documentos para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas estrictamente al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para poder tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que se ampliará á un 10 por 100 por el que le fuerán adjudicadas las obras en garantía de su compromiso, que podrá hacerlo en metálico ó en papel del Estado al precio que le esté asignado en la cotizacion oficial del día anterior publicada en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á cada pliego la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito provisional y la cédula personal.

Valladolid 26 de Enero 1897.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal de..... clase, núm....., expedida en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 27 de Enero último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del tercer trozo de la carretera provincial de Villalon á Melgar de Arriba, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra y sin enmienda).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 20.

Don Celestino Bocos Cano, Secretario interino de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 16 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Enero, los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	26
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	99
Id. de paja de 6 id.	»	23
Litro de aceite.	1	10
Quintal métrico de leña.	2	41
Id. de carbon vegetal.	8	44

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Celestino Bocos.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Segundo Cantalapiedra.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Santiago Egea.*

NUM. 256.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi Presidencia las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios del 1890 á 91 al de 1894 á 95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Olmedo 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Balbino Martín.—El Secretario, Félix Buxó.

NUM. 257.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Terminadas por los cuentadantes responsables las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93 en sus períodos ordinarios y de ampliacion, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que determina el art. 161 de la ley Municipal vigente, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente.

Pozal de Gallinas 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.—P. S. M., Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

NÚM. 258.

Ayuntamiento constitucional de Torrecárcela.

ANUNCIO.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 96, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Torrecárcela 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eustaquio Santos.

NÚM. 261.

Ayuntamiento constitucional de Valdearcos de la Vega.

Ignorándose el paradero del mozo Eloy Aparicio Aguado, natural de esta villa, incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por el presente se hace saber al mismo, sus padres ó persona de quien en la actualidad dependa, que el día 31 del actual y hora de las ocho de su mañana se dará principio al acto de rectificacion en la Sala Consistorial, y al efecto se le cita y requiere en esta forma y en sustitucion de la citacion personal que previene el artículo 47 de la vigente ley de remplazos, siendo de advertir que la falta de comparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valdearcos de la Vega 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cleto Aguado.

NÚM. 262.

**Ayuntamiento constitucional de
San Pedro de Latarce.**

Ignorándose el paradero del mozo Felipe García Perez, hijo de Zeilo y de Manuela, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 31 del corriente mes y hora de las diez desu mañana comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificacion de dicho alistamiento, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

San Pedro de Latarce 19 de Enero de 1897.
—El Alcalde, Aniceto Prieto.

NÚM. 263.

**Ayuntamiento constitucional de
Padilla de Duero.**

Ignorándose el paradero de los mozos Maximino de las Heras Repiso, hijo de Luciano y Fausta, y de Bartolomé Ruiz Gonzalo, hijo de Inocencio y Mónica, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 31 del mes actual á las diez de la mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa á exponer lo que crean conveniente en la rectificacion del alistamiento, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Padilla de Duero 18 de Enero 1897.—El Alcalde, Romualdo Carrascal.

NUM. 264.

**Ayuntamiento constitucional de
Rubí de Bracamonte.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho

á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales del Ayuntamiento.

D. Fermin Perez Ruiz
Eleuterio Sobrino Perez
Domnión Perez Ruiz
Pantaleón Rodriguez García
Santiago Rodriguez del Olmo
Antonino Pita Pastor
Julian Santos Perez

Señores contribuyentes.

D. Bonifacio Sobrino Perez
Pablo Pita Acebes
Eleuterio Pita Acebes
Francisco Sanchez Pastor
Pascual Sanchez Pastor
Florencio Ruiz Figueroa
Celestino Casares Saez
Victorino Descalzo Gay
Florentino Rodriguez Olmo
Mariano Santos Perez
Antonio Rodriguez Hernandez
Santiago Ruiz Figueroa
Toribio Manzano Pita
Pascual del Olmo Rodriguez
Saturnino Pastor Hernandez
Eduardo Sobrino Pisador
Vicente Hernandez Labajo
Manuel Saez Perez
Victoriano Rodriguez Diez
Nemesio Pita Acebes
Gabino Azofra Gay
Edilberto Sobrino Pisador
Baldomero Alvarez Valseca
Victoriano Saez Marcos
José Neira Descalzo
Mario Ruiz Cid
Clemente Pescador Gome z
Eleuterio Descalzo Pastor

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º de Enero de este año, hasta el 20 del mismo, sin que contra su formacion se produjera reclamacion alguna; habiendo acordado el Ayuntamiento su aprobacion definitiva en el día de hoy, y que se publique en cumpli-

miento del art. 29 de la referida ley Electoral.

Rubí de Bracamonte 23 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fermin Perez.—P. A. D. A., Aurelio Hernandez, Secretario.

NÚM. 265.

**Alcaldía constitucional de
Laguna de Duero.**

Terminado el proyecto de repartimiento vecinal de esta villa por el grupo de granos, de los derechos del impuesto de consumos por el cupo del Tesoro, recargos municipales autorizados y demás que debe comprender en el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, para que puedan examinarle libremente los contribuyentes y presentar dentro de aquel término las reclamaciones que crean procedentes, las que así como las que se formulen ante la Junta se resolverán al siguiente día de terminado el plazo que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Laguna de Duero 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fernando Rodriguez.

NUM. 266.

**Ayuntamiento constitucional de
Santa Eufemia.**

Terminado el repartimiento adicional del impuesto sobre la sal, formado para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

NÚM. 267.

**Ayuntamiento constitucional de
Tordehumos.**

Terminado el repartimiento adicional del aumento de sal, en el corriente ejercicio de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secre-

taria del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que estimen justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordehumos 21 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, José Paredes.—P. S. M., Valerio Fernandez, Secretario.

NÚM. 268.

**Alcaldía constitucional de
Tordehumos.**

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del monte de esta villa y Comunidad, dotada con el sueldo anual de trescientas veinte pesetas, pagadas del presupuesto municipal de las tres villas, en la parte que á cada uno corresponde. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en esta villa, por término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tordehumos 21 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, José Paredes.—P. S. M., Valerio Fernandez, Secretario.

Seccion quinta.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de
primera instancia de esta villa de Medina
del Campo y su partido.**

Por el presente edicto se hace público: Que por virtud de autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D.^a Francisca Garcia Nicolás, vecina de La Seca, y en su nombre el Procurador D. Ataulfo Diez Esteban, contra don Manuel Grande Bayon, su convecino, sobre reclamacion de tres mil quinientas pesetas, intereses y costas; se venden en pública subasta como de la propiedad del D. Manuel y bajo el tipo de su tasacion, los inmuebles y muebles siguientes:

1.º Una tierra en término de La Seca, al pago de Valdelahino, de cincuenta y cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda Sur y Este majuelo de D. Serapio Rodriguez Bayon, tasada en noventa y seis pesetas y veintidós céntimos.

2.º Un majuelo en el mismo término, al pago de Saltamonos, de una hectárea setenta y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda al Norte otro de herederos de Vicente Sanz y por el Sur con el camino de los Tarracillos, tasado en seiscientos treinta y cinco pesetas y veinticinco céntimos.

3.º Y otra tierra en el mismo término, al pago del Camino de Medina ó la Gallega, de cuarenta y nueve áreas cincuenta y dos centiáreas, tasada en doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, linda al Norte otra de Teodora Rodriguez.

MUEBLES.

1.º Una cómoda de pino, chapa nogal, en 10 pesetas.—2.º Un cubierto plata con iniciales M. G., en 15 pesetas.—3.º Otro cubierto plata con iniciales M. P., en 15 pesetas.—4.º Un espejo, marco dorado, usado, en 2 pesetas.—5.º Una lámpara pequeña de hierro colado, pantalla de porcelana rota, en 4 pesetas.—6.º Un sofá de haya en 3 pesetas y cuatro sillas de lo mismo en 4 pesetas.—7.º Una mesa camilla con tapete de hule, en 7 pesetas.—8.º Una butaca, llamada Marquesita en 4 pesetas.—9.º Un sillón de nogal, forrado de guttapercha, en 4 pesetas.—10. Un sofá de nogal con asiento tapizado de damasco, en 6 pesetas y ocho sillas de lo mismo en 16 pesetas.—11. Una consola con tocador y espejo de nogal, en 10 pesetas.—12. Un espejo marco dorado, en 15 pesetas.—13. Una lámpara de bomba sin depósito, en 10 pesetas.—14. Un escritorio de nogal, con varios cajones y huecos, en 6 pesetas.—15. Una mesa de pino con cajón, en 2 pesetas.—16. Un sofá de haya, pintado de amarillo, en 3 pesetas y tres sillas de lo mismo, en 3 pesetas.—17. Seis cubiertos al parecer de plata con los mangos rayados en los que se lee el número 62, en 12 pesetas.—18. Una colcha blanca de algodón, en 2 pesetas.—19. Una colcha color amarillo, de damasco, en 5 pesetas.—20. Otra colcha color café, listas doradas de seda, en 40 pesetas.—21. Dos cortinones color oro de damasco, en 15 pesetas.—22. Trece sillas de nogal tapizadas, en 26 pesetas.—23. Una lámpara con cuatro depósitos, tres bombas y tres tubos, en 20 pesetas.—24. Un reloj de mesa cubierto con un fanal de cristal, en 6 pesetas.—25. Dos morillos con bolas doradas,

en 1 peseta 50 céntimos.—26. Otros dos morillos, bolas doradas, en 2 pesetas.—27. Una caldera de cobre, en 10 pesetas.—28. Tres braseros de aljófara dorados, en 12 pesetas.—29. Una media fanega con rasero, en 2 pesetas.—30. Un velón, en 1 peseta.—31. Una jarra dorada, en 1 peseta.—32. Un palanganero con palangana y jarra, en 1 peseta 50 céntimos.—33. Un farol para coche, en 50 céntimos.—34. Cuatro collares con esquilas para mulas, en 10 pesetas.—35. Seis esquilas para mulas, en 6 pesetas.—36. Dos id. mayores, en 1 peseta.—37. Dos collares con su esquilón para bueyes, en 3 pesetas.—38. Un sofá, dos butacas y trece sillas de caoba tapizado de damasco, en 300 pesetas.—39. Otro sofá de nogal, en 25 pesetas.—40. Una consola de caoba, en 60 pesetas.—41. Dos espejos marco dorado con copete, en 30 pesetas.—42. Otro espejo marco dorado, en 25 pesetas.—43. Una galería dorada con colgadura de damasco en 10 pesetas.—44. Dos candelabros de metal dorado en 10 pesetas.—45. Una mesa antigua sin cajón, en tres pesetas.—46. Cuatro espejos luceros en 4 pesetas.—47. Nueve sillas de nogal tapizadas con damasco, en 17 pesetas 50 céntimos.—48. Un catre de nogal en 10 pesetas.—49. Otro catre con la cabecera vuelta, en 10 pesetas.—50. Cinco colchones con lana y tela de cutí, en 125 pesetas.—51. Cuatro almohadas con lana y funda de cutí y blancas en 4 pesetas.—52. Dos jergones paja maíz en 2 pesetas.—53. Una colcha con las iniciales B. R., en 2 pesetas.—54. Una colcha de percalina en 3 pesetas.—55. Un brasero de aljófara con sus piés de copa, en 20 pesetas.—56. Una caja de brasero nogal, en 2 pesetas.—57. Una caldera de cobre en ocho pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día *veintidos de Febrero próximo venidero* y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasación que sirve de tipo para la subasta, que podrá hacerse postura á calidad de ceder y que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles

y que los muebles se hallan en poder del depositario D. Eusebio García, en La Seca, donde podrán examinarlos los que quieran interesarse en su compra y que una vez verificada ésta habrán de recogerlos en dicho punto sin rebaja ni descuento alguno por tal concepto.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 19.

NÚM. 255.

Don Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del Distrito de Santiago de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Antonio Romero Jimenez, conocido por Antonio Reyes, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Juana, de estado soltero y profesion dependiente, natural de Andujar, domiciliado Mesones número catorce; Virtudes San Miguel García, de treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, soltera, hija de Antonio y de María, natural de Valladolid, vecina de Andujar y de igual vecindad que el anterior, con quien vive maritalmente; y á Antonia Jimenez ó Antonia Enriqueta Jimenez, que tambien se nombró Bernarda, como de treinta años, que lleva dos niños, uno de pecho, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el expresado término comparezcan ante este Juzgado para llevar á efecto ciertas diligencias en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de los tres procesados cuya prision está acordada y se remitan por tránsitos de justicia á la Cárcel de esta poblacion.

Jerez de la Frontera á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Bravo.—Lorenzo Gonzalez.

NÚM. 251.

Don Celestino Sanz, Juez municipal de este pueblo de Cogeces de Iscar.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, ha sido devuelto

á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio instruido á instancia de D. Dionisio Cisneros y su esposa D.^a Felipa García, de esta vecindad, por resultar en el Registro asiento de adquisicion no cancelado, de nueve fincas rústicas radicantes en este término jurisdiccional, que el mismo comprende, á favor de D. Francisco Díaz, ya difunto.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algun derecho sobre las mismas, hagan sus reclamaciones ante este Juzgado en el término de ocho días, contados desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por cuyo tiempo queda expuesto el citado expediente de manifiesto en la Secretaría del mismo; pasado el cual sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cogeces de Iscar á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Celestino Sanz.—Por su mandado, El Secretario, Demetrio Sanz.

NUM. 252.

Don Juan Noguerras Alvarez, Juez municipal de esta villa de Chamartin de la Rosa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodriguez Perez, conocido por Bigotes, de estado casado, edad de cuarenta y dos años, natural de San Cebrian de Mazote, provincia de Valladolid, de oficio pastor y vecino que ha sido de esta villa, en el Barrio de Tetuan, y en la actualidad debe tener su vecindad en un pueblo cuyo nombre se ignora, á una legua de Valladolid, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid y Boletin oficial* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitucion, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia acordada en varios juicios de faltas pendientes contra el mismo, por daños, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Chamartin de la Rosa á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Noguerras.—El Secretario, Vicente Fernandez.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	2	3	5	"	"	"	5	"	1	1	"	"	"	1	6
13	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
16	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	4
17	1	2	3	2	"	2	5	"	"	"	"	"	"	"	3
18	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	5
19	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
20	1	2	3	1	1	2	5	"	"	"	1	"	1	1	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	13	12	25	4	4	8	33	"	1	1	1	"	1	2	35

Valladolid 21 de Enero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMERA I.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	1	1	2	3	1	"	4	6
12	1	"	"	1	"	"	"	1	1
13	2	"	"	2	"	"	2	2	4
14	1	"	"	1	1	"	1	2	3
15	1	"	"	1	1	"	"	1	2
16	1	1	"	2	1	"	"	1	3
17	"	"	"	"	"	"	2	2	2
18	"	"	1	1	1	1	"	2	3
19	1	"	"	1	2	"	"	2	3
20	"	2	"	2	1	"	"	1	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	7	4	2	13	10	2	5	17	30

Valladolid 21 de Enero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

Valladolid: 1897.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.